



Referencia:	2024/00026071N
Procedimiento:	Concesión de subvenciones
Asunto:	Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua a las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2024 (CIAG/2024)
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (RDEHESA2)	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2024/2025. (CIAG2024/2025)

B A S E S

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2024/2025:

Por orden del Sr. Presidente Comisión de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral de Agua, y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar aquellas obras necesarias, para que las entidades locales puedan cumplir con su función básica de suministrar agua potable, en cantidad y calidad suficiente a sus habitantes, así como la de devolverla al medio receptor, cumpliendo con los criterios básicos establecidos en la legislación vigente.

1.2. Podrán ser subvencionadas las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de octubre de 2025, en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad. En este sentido, se consideran prioritarias las actuaciones encaminadas a solucionar problemas de cantidad (con nuevas captaciones o enganches a redes cercanas,...), calidad del agua (realización de pequeñas potabilizadoras,...), de antigüedad de las redes, materiales en contacto con el agua que incumplan la legislación actual.

1.3. La participación de la infraestructura hidráulica en el coste total de las obras deberá ser mayoritaria, es decir, superior al 75% de la inversión, entendiéndose que dicho coste, en el caso de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, incluye el importe de las tuberías y elementos hidráulicos como tales, la demolición, la excavación y relleno de las zanjas. No se incluye la reposición del pavimento, en el caso de que existan, en el cálculo del 75%.



Diputación de Burgos

1.4. No serán objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables, las obras de extensión de las redes de abastecimiento y/o saneamiento a zonas de expansión de las Entidades Locales.

1.5. Objetivos e indicadores de gestión de esta convocatoria

Deberán cumplirse al menos uno de los objetivos fijados, que aun no estando incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, se consideran necesarios

OBJETIVO	INDICADOR
Mejora calidad del agua	Analítica control o completo, de salida en depósito de cabecera, antes y después de los trabajos
Mejora cantidad de agua en depósitos	Medición volúmenes de agua
Sustitución de tuberías no aptas para consumo humano y saneamiento.	Metros tuberías nuevas colocadas

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos necesarios, establecidos en la legislación vigente y en las bases de esta convocatoria.

2.2. Las Entidades Locales beneficiarias, deberán justificar la existencia y aplicación en su territorio de la correspondiente ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria, con sus correspondientes tarifas y los consiguientes sistemas de control (contadores), al objeto de garantizar la sostenibilidad de los servicios. Las tarifas deberán tener al menos un componente que considere los m³ de agua consumida.

En caso de no disponer de contadores ni ordenanza, o de no justificarse adecuadamente la aplicación de esta última en función del caudal consumido, estas Entidades Locales podrán optar a la subvención, siempre que se destine una parte de la subvención dentro de un mismo proyecto, a la colocación y/o reparación de todos los contadores de la Entidad Local y la aprobación de la ordenanza que regule la tarifa del agua o la correcta aplicación de la misma. Lo que habrá que certificar en el momento de la justificación de la subvención ayudas.

2.3. No incurrir el solicitante en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, así como estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, cuya acreditación se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.



CUARTA.- Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria, se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como **Anexo I**, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el **Anexo I**, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria Valorada o documento técnico, que defina con claridad la intervención que se pretende realizar, en el que se describa la situación, estado actual y forma de gestión del ciclo integral del agua en la localidad, así como el tipo de infraestructuras existentes y sobre las que se propone actuar. De igual manera, determinará exhaustivamente el presupuesto correspondiente a la parte hidráulica de las obras y su porcentaje sobre el total de las mismas. **En todo caso la memoria valorada o documento técnico contendrá, la descripción de las obras, el plano de situación de las mismas y un presupuesto detallado por unidades de obra (medición, precio, e importe).**



Diputación de Burgos

- b) Certificado de aprobación municipal del documento técnico correspondiente por parte de la entidad local solicitante.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado de que en las acometidas de la localidad existen instrumentos de medida de consumo de agua (contadores) **y de que se realiza el cobro de la tasa por suministro de agua potable atendiendo a la cantidad de m3 consumidos según Anexo IV.**

En su defecto, Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado del la existencia de Acuerdo de la corporación relativo al compromiso de la Entidad Local a colocar todos los contadores y aprobar la ordenanza que regule la tarifa del agua según **Anexo V**, antes de la justificación de la subvención.

Se exigirá presentar, en el momento de la justificación de la subvención, que se han colocado todos los contadores, aprobado la ordenanza y actualizado el cobro en base a los m3 consumidos en su caso.

- d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado en el que se indique el número de habitantes empadronados en la localidad en el momento de la solicitud.
- e) Declaración Jurada según **Anexo II.**
- f) Declaración responsable de ayudas según **Anexo III.**

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, del contenido de la documentación y de la veracidad de la misma, se realizará por la Unidad de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba. A tal efecto, esta Unidad queda facultada para girar las visitas que estime oportunas antes, durante y tras la finalización de las obras.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6. Si la documentación aportada, no reuniera todos los documentos y requisitos establecidos o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será un máximo de 3.000.000 €, distribuido en dos anualidades, de los cuales 1.500.000 € del ejercicio 2024 para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 48/1600/76201/6.1, del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, y 1.500.000€ del ejercicio 2025 para el que se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de:

- a) Un 90% de los costes subvencionables, por Entidad Local beneficiaria de menos de 200 habitantes empadronados.
- b) Un 80% de los costes subvencionables, por Entidad Local beneficiaria entre 200 y de menos de 500 habitantes empadronados.



Diputación de Burgos

- c) Un 70% de los costes subvencionables, por Entidad Local beneficiaria entre 500 y 1.000 habitantes empadronados.
- d) Un 60% de los costes subvencionables, por Entidad Local beneficiaria mayor de 1.000 habitantes empadronados

La subvención máxima a otorgar será de 50.000 €

5.3. La parte de las obras no subvencionada, serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, incluso por la propia Diputación Provincial de Burgos, siempre que no superen el 100% de la cuantía y las otras subvenciones lo permitan.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Criterios de evaluación:

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de **20 puntos**:

- a) Aquellas Entidades Locales que hayan tenido problemas de escasez de caudal en la fuente de suministro, en al menos uno de los últimos tres años, y lo justifiquen mediante facturas o Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado y siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar esa problemática, recibirán hasta un **máximo de 5 puntos**.
 - Aquellas entidades locales que de forma continuada tengan problemas de escasez.....5 pts
 - Aquellas entidades locales que de forma esporádica tengan problemas de escasez.....4 pts
 - Aquellas entidades locales que de forma puntual tengan problemas de escasez.....2 pts
- b) Aquellas Entidades Locales que justifiquen la mala calidad del agua, mediante análisis de control o completos realizados en los últimos 3 años por laboratorios acreditados recibirán hasta un **máximo de 5 puntos**. No se admitirá como causa, la negligencia en el tratamiento de cloración.
 - Aquellas entidades locales que de forma continuada tengan problemas de calidad.....5 pts
 - Aquellas entidades locales que de forma esporádica tengan problemas de calidad.....4 pts
 - Aquellas entidades locales que de forma puntual hayan tenido algún problema de calidad.....2 pts
- c) Aquellas Entidades Locales que justifiquen documentalmente, que los materiales existentes en los elementos de sus redes de abastecimiento,



Diputación de Burgos

saneamiento o depósitos no resultan aptos para el contacto con aguas de consumo humano (plomo, fibrocemento, etc.), o que presenten actuaciones de renovación de redes que estén ocasionando problemas continuados a terceros, en el mantenimiento y explotación del sistema de abastecimiento o alcantarillado municipal, y lo acrediten mediante copia de facturas, o la existencia de indicios que fundamenten la realidad del problema (detección de fugas, limitaciones de la presión de trabajo en la red, histórico de averías y coste asociado a las mismas, etc.), siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar esa problemática, recibirán hasta un **máximo de 5 puntos**. Se valorarán especialmente documentos gráficos en los que se aprecie la problemática expuesta.

- Justificación de fugas y actuaciones en tuberías con materiales no aptas de forma continuada.....5 pts.
- Justificación de fugas y actuaciones en tuberías con materiales no aptas de forma esporádica.....3 pts.
- Justificación de fugas y actuaciones en tuberías con materiales no aptas de forma puntual.....1 pts.

d) Se puntuará en función de la población

- Entidad Local menor de 200 habitantes empadronados**5 puntos**
- Entidad Local entre 200 y 500 habitantes empadronados**4 puntos**
- Entidad Local entre 500 y 1.000 habitantes empadronados.....**2 puntos**
- Entidad Local mayor de 1.000 habitantes empadronados.....**1 punto**

En el supuesto de empate en la puntuación general, el orden de prioridad a establecer es el siguiente:

1. En primer lugar, el orden de prioridad será en función de la puntuación obtenida en el punto d), caso de existir empate por puntos entre dos localidades del mismo grupo, tendrá preferencia la de menor población
2. En segundo lugar tendrá preferencia la localidad que obtenga mayor puntuación en el apartado a)
3. En tercer lugar, tendrá preferencia la localidad que obtenga mayor puntuación en el apartado b)
4. En cuarto lugar, tendrá preferencia la localidad que obtenga mayor puntuación en el apartado c)

Las solicitudes que no obtengan subvención, podrán optar a subvención en caso de que existan remanentes.

6.2. Criterios de exclusión:

Serán objeto de exclusión las solicitudes que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

1. Viabilidad técnica: Se admitirán únicamente aquellos documentos técnicos en que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las



necesidades planteadas, y que sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado; así como, que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras. A este respecto, el Servicio Agricultura, Ganadería, Montes, Aguas y Presa de Alba, quedará facultado para la comprobación de la viabilidad y los extremos contenidos en la documentación aportada, así como para girar las visitas que estime oportunas antes, durante y a la finalización de las obras.

2. No se admitirán en este programa obras de extensión de la red de abastecimiento y/o saneamiento a zonas de expansión de las entidades locales.

3. No se admitirán en este programa obras de renovación de redes, en las que la participación de la sustitución de la tubería en el coste total de las obras, sea inferior al 75% de la inversión, entendiéndose que dicho coste incluye el importe de la propia tubería como tal, más la demolición del pavimento, excavación y relleno de la zanja (no se incluye la reposición de pavimento en el cálculo del 75 %).

4. No se admitirá la suma de diferentes actuaciones aisladas de mantenimiento, debiendo presentarse obligatoriamente actuaciones objeto de un mismo proyecto y contrato. En este sentido, no se admitirá la justificación mediante facturas aisladas de compra de material, combustible, etc. o los costes de contratación de personal.

5. Las solicitudes de entidades locales, que no apliquen ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria con sus correspondientes tarifas de consumo en función del volumen consumido y tengan instalados los consiguientes instrumentos de control (contadores), serán objeto de exclusión, o en su defecto, certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado de la Entidad Local de la existencia de compromiso de que se van a colocar todos los contadores, aprobar la ordenanza que regule la tarifa del agua, y se aplica la misma de forma efectiva antes de justificar la subvención.

Además deberán presentar que se han colocado todos los contadores, aprobado la ordenanza y aplicado de forma efectiva en el momento de la justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión informativa de Aguas constituida a tal efecto en una Comisión de Valoración.

7.2. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención.



Diputación de Burgos

8.1. Tanto la aceptación como la renuncia a la subvención concedida, deberá comunicarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión por parte de las Entidades Locales beneficiarias a la Diputación.

8.2. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Se consideran gastos subvencionables, las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas durante el año 2024 y 2025, desde el 1 de enero de 2024, en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad.

9.2. No será subvencionable la suma de actuaciones aisladas de mantenimiento, debiendo presentarse obligatoriamente actuaciones objeto de un mismo proyecto y contrato. En ese sentido, no se admitirá la justificación mediante la suma de facturas de compra de material, combustibles, etc., o costes de contratación de personal.

9.3. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción y dirección de obra de los correspondientes proyectos.

9.4. La cantidad máxima subvencionable será de hasta el 90% de la inversión realizada, hasta un máximo de 50.000 €, según las franjas establecidas en el punto 5.2. Los beneficiarios deberán justificar las obras para los que se concedió la subvención, aportando para ello la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.5. El importe a justificar será la cantidad resultante de aplicar el siguiente criterio: “La inversión a justificar será la mínima asociada a la subvención concedida conforme al porcentaje fijado en la convocatoria”, Por lo tanto la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Inversión mínima a justificar} = \frac{\text{Subvención}}{\text{Porcentaje de subvención}}$$

9.6. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

9.7. El importe y obra justificada finalmente deberán tener sustantividad propia a juicio de los técnicos del Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes, aguas y Presa de Alba de la Diputación.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1 Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.



10.2 La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones.

10.3 Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1 Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Memoria justificativa** de las actuaciones realizadas, donde se relacionarán las distintas unidades de obra con su medición y se adjuntará un plano o croquis donde se detalle la ubicación de las obras ejecutadas, así como fotografías de la actuación
- b) **Cuenta justificativa de gastos** según modelo **Anexo VI**. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de aprobación. También se deberá adjuntar copia de las facturas.
- c) **Declaración** de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según modelos **Anexos II y III**.

11.2. Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías** establecidas en la legislación vigente para contratos menores, las Entidades Locales beneficiarias deberán acreditar, mediante Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado, que han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

11.3. El Servicio de Agricultura queda facultado, mediante la mera concurrencia a la presente convocatoria, a recabar los datos sobre el cobro de tarifa de suministro de agua potable por el Servicio de Recaudación de la Diputación.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar la subvención.

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución y finalización de las actuaciones subvencionadas el día **30 de octubre de 2025**.

12.2 Se establece como plazo para presentar la justificación de la subvención el día **15 de noviembre de 2025**.

12.3 Se anticipará el 50% del importe de la subvención una vez resuelta la convocatoria.

DÉCIMO TERCERA.- Pago de la subvención y procedimiento de reintegro

13.1 El pago del 50 % restante, se efectuará a partir del 1 de enero de 2025 después de la justificación de la obra



Diputación de Burgos

13.2 Sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a) Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10 % de la subvención.
- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20 % de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40 % de la subvención.
- d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

14.1 Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria, serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos, pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos, enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

14.2 De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante, dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno, según el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

EL JEFE DEL SERVICIO,
Fdo. Luis Pérez Alonso.



**Diputación
de Burgos**